

Acta N° 15-2018

Sesión ordinaria celebrada el día jueves doce de abril del dos mil dieciocho, iniciando al ser las nueve horas con cincuenta y cinco minutos en la Sala de Sesiones, Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Oración.
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
IV.	Aprobación de actas 13-2018 y 14-2018.
V.	Lectura de Correspondencia: i. AL-101 04-18 (2) Respuesta renovación Licencia Capitán Moreno. ii. DGT-067-2018 Criterio Artesanal Avanzada. iii. DGT-068-2018 Criterio solicitud de cambio de zona de pesca. iv. Nota Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística. v. Solicitud Torneo de pesca Rio Matina, Limón.
VI.	Mociones de Directores.
VII.	Comprobación y Seguimiento de acuerdos: i. AJDIP-534-2017 Propuestas Mejora Regulatoria 2017. ii. AJDIP-473-2017 Solicitud Anulación acuerdo Fabio Wang.
VIII.	Asuntos Varios i. Tema Ministerio de Hacienda.
IX.	Cierre.

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Julio Saavedra Chacón
Presidente Ejecutivo a.i.

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

<u>DIRECTORES PRESENTES</u>	
Sr. Julio Saavedra Chacón	Vice-Presidente.
Sra. Carmen Castro Morales	Directora Representante Consejo de Gobierno.
Sr. Victor Fernández Rojas	Director Representante Ministro de Agricultura y Ganadería

Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas.
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste.
Sr. Roy Carranza Lostaló	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente en propiedad.
<u>DIRECTORES AUSENTES</u>	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo.
Sr. Bernardo Jaén Hernández	Director Representante Ministro MICITT.
Sra. Ana Victoria Paniagua Prado	Directora Representante del Sector Exportador.
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente.

Artículo II

Oración de agradecimiento

Procede el Señor Mauricio Méndez Trejos, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

Artículo III

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-170-2018

Considerando

1-Procede el Sr. Presidente Ejecutivo a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que una vez analizada, consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Víctor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostaló, Rodrigo Zamora Murillo.

Artículo IV

Aprobación de actas 13-2018 y 14-2018.

Acta N°. 13-2018.

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el Señor Mauricio Méndez Trejos, Secretario Técnico a.i. a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión Ordinaria N°. 13-2018. Por lo que una vez escuchada y analizada la misma, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-171-2018

Considerando

1-Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 13-2018, celebrada el día jueves veintidós de marzo de 2018.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la mismas los Sres. Directivos las encuentran conformes, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°. 13-2018, celebrada el día jueves ocho de marzo de 2018.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Víctor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo.

Acta N°. 14-2018.

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el Señor Mauricio Méndez Trejos, Secretario Técnico a.i. a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión Ordinaria N°. 14-2018. Por lo que una vez escuchada y analizada la misma, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-172-2018

Considerando

1-Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión Ordinaria N°. 14-2018, celebrada el día viernes veintitrés de marzo de 2018.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la mismas los Sres. Directivos las encuentran conformes, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar el acta de la sesión Ordinaria N°. 14-2018, celebrada el día viernes veintitrés de marzo de 2018.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Víctor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo.

Artículo V

Lectura de Correspondencia:

i. AL-101 04-18 (2) Respuesta renovación Licencia Capitán Moreno.

Se recibe al oficio AL-101-04-18(2) en el que los señores Maricela Molina Soto y Heiner Méndez Barrientos, ambos del Departamento Legal de INCOPECA dan respuesta a la solicitud de renovación de licencia de la Embarcación Capitán Moreno, Matrícula 182-PP, del señor Jacinto González del Valle.

Antes de hacer la lectura del oficio el señor Roy Lostalo Carranza se excusa del conocimiento del mismo y se retira de la sesión.

Una vez presentado el oficio AL-101-04-18(2), la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-173-2018

Considerando

1-Que el señor Jacinto González del Valle solicitó el 27 de marzo de 2018, a la Junta Directiva de Incopecsa la renovación de su licencia en tiempo, misma que venció el 01 de abril de 2018.

2-Que el voto de la Sala Constitucional número 2013-10540, para el caso que nos ocupa, ordenó a Incopecsa a no renovar licencias vencidas para la pesca de camarón con redes de arrastre, pero dejó abierta la posibilidad de reestablecer la misma.

3-Que la Sala Constitucional indicó que en el futuro se puedan reinstaurar las categorías A y B anuladas respecto de las cuales de manera previa a una reforma legal y con el correspondiente respaldo científico y tecnológico se demuestre una reducción significativa de dicha captura incidental que sea compatible con un desarrollo sostenible.

4-Que el Incopesca y el Poder Ejecutivo, en cumplimiento del voto 2013-10540, ha generado esfuerzos por establecer las condiciones que permitan la pesquería responsable de camarón, tal y como lo ha determinado la FAO, en el sentido que se han realizado estudios técnicos, científicos, sociales, económicos, así como disposiciones técnicas mediante acuerdos de Junta Directiva de Incopesca para que se realice la captura de camarón con artes de pesca o dispositivos que disminuyan la captura incidental.

5- Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva de Incopesca número AJDIP 474-2017, se aprobó un nuevo tipo de licencias ajenas a la Categoría A y B tal y como se dispuso en el voto 2013-10540.

6-Que varios actores interpusieron ante la Sala Constitucional recursos de amparos en contra del acuerdo AJDIP 474-2017, lo cual el día 27 de marzo de 2018 la Sala Constitucional notifica a Incopesca en lo conducente se debe anular el acuerdo AJDIP 474-2017 toda vez que la licencia de pesca de arrastre de camarón debe realizarse mediante ley.

7-Que los Diputados consideraron pertinente hacer una consulta constitucional antes de resolver.

8-En vista de lo supra mencionado y que se está a la espera de una respuesta pronta por medio de una resolución por parte de Órganos competentes, es que la Junta Directiva; **POR TANTO,**

Acuerda

1-Suspender la licencia de pesca de la Embarcación Capitán Moreno, Matrícula 182-PP, hasta tanto no se resuelva por parte de los órganos Competentes la situación Jurídica de las licencias de las embarcaciones camaroneras; el acto de suspender los efectos de esta licencia se realiza de conformidad con el capítulo II artículo 5 inciso h de la Ley 7384 Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes: Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Victor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo.

Una vez puesto en conocimiento de la Junta Directiva el oficio AL-101-04-18(2), el señor Roy Lostalo Carranza se reincorpora a la sesión.

A los treinta minutos de iniciada la sesión ingresa la señora Ana Victoria Paniagua Prado

ii. **DGT-067-2018 Criterio Artesanal Avanzada.**

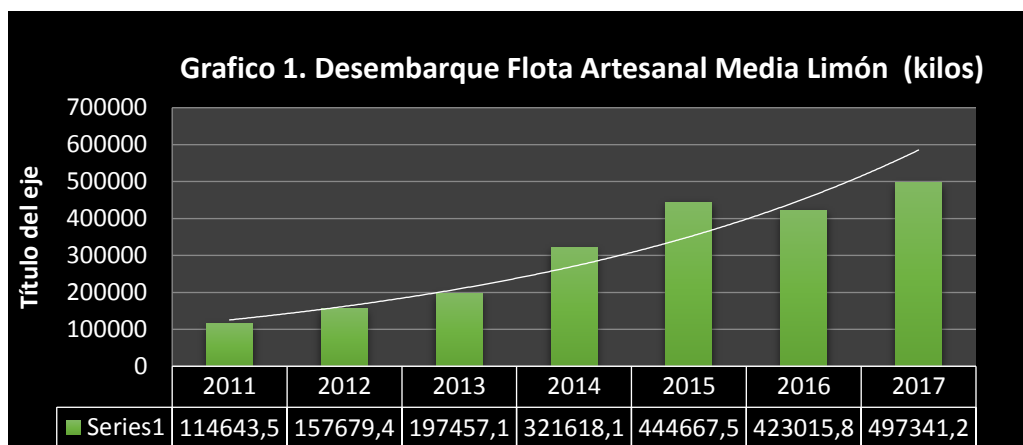
Se procede a dar lectura al oficio DGT-067-2018 remitido por el señor Alvaro Otárola Fallas, por medio del cual remite su criterio con respecto a lo indicado por el señor Antonio Porras Porras en el oficio DGT-113-2016 del 27 de julio de 2016, en cual solicita la derogatoria del Acuerdo AJDIP/336-2010.

El oficio indica lo siguiente:

En relación al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/152-2018, en donde se solicita a mi persona que presente en la sesión programada para el jueves 12 de abril mi criterio con respecto a lo indicado por el señor Antonio Porras Porras en el oficio DGT-113-2016 del 27 de julio de 2016, en cual solicita la derogatoria del Acuerdo AJDIP/336-2010, a través del cual se estableció la autorización para que embarcaciones de pequeña escala, con licencia al día, que operan en nuestro Mar Caribe, pudiesen faenar en una zona hasta de 40 millas como embarcaciones de mediana escala; lo anterior con sustento en el principio precautorio, apelando al indubio pro natura, hasta tanto no se cuente con información biológica pesquera, que permita determinar la biomasa y estado del recurso pesquero en esa región.

En razón de lo anterior me permito hacer de su conocimiento lo siguiente: Por las características de la batimetría el tamaño de la ZEE del mar Caribe, la actividad pesquera se restringe a tan solo 12775 km². Dicha zona de pesca se ve disminuida en más de 800 km² por motivo de áreas marinas protegidas, como por ejemplo Cahuita, Tortuguero y Gandoca Manzanillo entre otras, lo cual imposibilita a los pescadores realizar sus faenas de pesca en dichas áreas protegidas, además de que por factores climáticos muchas especies migran a aguas más alejadas del borde costero.

En este sentido y observando el comportamiento del desembarque de la actividad de la flota comercial de mediana escala en el periodo comprendido entre el año 2011 al 2017, según el grafico 1, se puede ver que hay una línea de tendencia positiva con un aumento en la captura realizada por las once embarcaciones de la flota artesanal media con licencia del INCOPESCA al día y activas. Que hay una extracción del recurso con un esfuerzo pesquero en crecimiento que corresponde con un aumento en la captura, lo cual nos indica que hay disponibilidad del recurso pesquero.



Esta disponibilidad de recurso más allá de las 3 millas, podría aprovecharse de manera sostenible para beneficiar y mejorar la calidad de vida de pescadores que faenan en aguas más costeras del Mar Caribe, por lo que considero que se podría autorizar a aquellas embarcaciones con licencia de pesca al día, de pequeña escala, que realizan faenas de pesca en el Mar Caribe Costarricense y que por las características de sus embarcaciones puedan faenar en una zona de hasta 40 millas, a efecto de que se modifique su licencia para pesca en mediana escala.

Coincido con el criterio de don Antonio Porras de la importancia de tomar en consideración la aplicación del principio precautorio y apelando al indubio pro natura y de la necesidad de contar con información científica sobre del estado del recurso pesquero en esa región que permitan tomar medidas de ordenamiento y manejo pesquero en el Caribe Costarricense, pero si consideramos el enfoque ecosistémico de la pesca, este implica la búsqueda de un mejor balance bio-socioeconómico a fin de contribuir a un desarrollo sostenible.

En este sentido y tomando en consideración este balance entre lo biológico y la socioeconómico mi recomendación es que se autorice a embarcaciones con licencia de pesca al día, de pequeña escala, que realizan faenas de pesca en el Mar Caribe Costarricense y que por las características de sus embarcaciones puedan faenar hasta 40 millas, para que pasen a formar parte de que la flota pesquera de mediana, limitando el crecimiento de la flota de mediana escala hasta un 20% de su estado actual, lo que equivaldría a dos nuevas licencia para pesca en la flota de mediana escala.

Una vez analizado el oficio del Sr, Otárola Fallas, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-174-2018

Considerando

1-Que mediante oficio DGT-113-2016 del 27 de julio de 2016, el señor Antonio Porras Porras, solicita la derogatoria del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/336-2010 el cual establecía la autorización a embarcaciones de pequeña escala, con licencia de pesca al día, para laborar en el Mar Caribe Costarricense y que por las características de sus embarcaciones puedan faenar en una zona de hasta 40 millas.

2-Que la solicitud remitida por el señor Porras Porras, fue acogida por la Junta Directiva de INCOPECA mediante al acuerdo AJDIP/287-2016.

3-Que mediante al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/152-2018 se le solicita al señor Alvaro Otárola Director General Técnico a.i. su criterio con respecto a lo indicado por el señor Antonio Porras Porras en el oficio DGT-113-2016 del 27 de julio de 2016

4-Que mediante oficio DGT-067-2018 del 10 de abril de 2018, el señor Alvaro Otárola Director General Técnico a.i. remite a la Junta Directiva el criterio solicitado indicando que tomando en consideración el balance entre lo biológico y la socioeconómico, su recomendación es que se autorice a embarcaciones con licencia de pesca al día, de pequeña escala, que realizan faenas de pesca en el Mar Caribe Costarricense y que por las características de sus embarcaciones puedan faenar hasta 40 millas, para que pasen a formar parte de que la flota pesquera de mediana escala, limitando el crecimiento de la flota de mediana escala hasta un 20% de su estado actual, lo que equivaldría a dos nuevas licencia para pesca en la flota de mediana escala.

5-En vista de lo analizado, es que la Junta Directiva; **POR TANTO,**

Acuerda

1-Derogar el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/287-2016.

2- Autorizar embarcaciones con licencia de pesca al día, de pequeña escala, que realizan faenas de pesca en el Mar Caribe Costarricense y que por las características de sus embarcaciones puedan faenar hasta 40 millas, para que pasen a formar parte de que la flota pesquera de mediana escala.

3- Instruir al señor Rolando Ramírez Villalobos, Director Regional de Limón para que proceda a otorgar dos nuevas licencias para pesca en la flota de mediana escala.

4-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Víctor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

iii. DGT-068-2018 Criterio solicitud de cambio de zona de pesca.

Procede el señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i. a presentar el oficio DGT-068-2018 por medio del cual remite su criterio con respecto a la solicitud de cambio de zona de pesca (de la A-B a la C) dentro del Golfo de Nicoya, de las embarcaciones: Embarcación ESPUMA Matrícula 8830-P, propiedad del señor Mauricio Porras Bolívar y Embarcación DON LISIMACO matrícula P-12478, propiedad del señor José Guillermo Arrieta; oficio que se detalla a continuación:

“En relación a las solicitudes de cambio de zona de pesca (de la A-B a la C) dentro del Golfo de Nicoya, de las siguientes embarcaciones: Embarcación ESPUMA Matrícula 8830-P, propiedad del señor Mauricio Porras Bolívar y Embarcación DON LISIMACO matrícula P-12478, propiedad del señor José Guillermo Arrieta, me permito dar criterio negativo, hasta tanto no se cuenten con los

estudios biológicos respectivos sobre la disponibilidad del recurso en las diferentes zonas establecidas en el Golfo de Nicoya, o se cuente con la información y el análisis de la misma, que genere el proyecto denominado “ Estandarización de Licencias de Pesca en el Golfo de Nicoya” , cuyos objetivos son:

- ✓ Oficializar una segmentación de las zonas del Golfo de Nicoya, para un manejo claro y adecuado de aspectos técnicos y administrativos por parte de las unidades del INCOPECA, de control y vigilancia de las autoridades competentes, así como de las zonas de pesca por parte de los permisionarios.
- ✓ Facilitar la emisión de regulaciones sobre las artes de pesca que se pueden utilizar en cada zona, para el control adecuado de las faenas de pesca realizadas por los permisionarios.
- ✓ Simplificar el formato actual de licencias de pesca con la finalidad de que se mejore la comprensión sobre las regulaciones existentes para cada una de las zonas pesca en el Golfo de Nicoya

Una vez analizado lo expuesto por el señor Otárola Fallas, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-175-2018

Considerando

1-Que el señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i. a presenta en Junta Directiva el oficio DGT-068-2018 con fecha 10 de abril de 2018.

2-Que mediante el oficio supra citado el señor Otárola Fallas emite su criterio con respecto a las solicitudes de cambio de zona de pesca (de la A-B a la C) dentro del Golfo de Nicoya, de las embarcaciones: ESPUMA Matrícula 8830-P, propiedad del señor Mauricio Porras Bolívar y Embarcación DON LISIMACO matrícula P-12478, propiedad del señor José Guillermo Arrieta.

3-Que el criterio vertido del señor Otárola Fallas es negativo, hasta tanto no se cuenten con los estudios biológicos respectivos sobre la disponibilidad del recurso en las diferentes zonas establecidas en el Golfo de Nicoya, o se cuente con la información y el análisis de la misma, que genere el proyecto denominado “Estandarización de Licencias de Pesca en el Golfo de Nicoya.

6-En vista de lo analizado, es que la Junta Directiva; **POR TANTO**,
Acuerda

1-Acoger el criterio del señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i., presentado en Junta Directiva mediante el oficio DGT-068-2018 del 10 de abril de 2018.

2-Suspender los cambios de zona de pesca dentro del Golfo de Nicoya, hasta tanto no se cuenten con los estudios biológicos respectivos sobre la disponibilidad del recurso en las diferentes zonas establecidas en el Golfo de Nicoya (A-B-C), o se cuente con la información y el análisis de la misma, que genere el proyecto denominado “Estandarización de Licencias de Pesca en el Golfo de Nicoya”, cuyos objetivos son:

- ✓ Oficializar una segmentación de las zonas del Golfo de Nicoya, para un manejo claro y adecuado de aspectos técnicos y administrativos por parte de las unidades del INCOPECA, de control y vigilancia de las autoridades competentes, así como de las zonas de pesca por parte de los permisionarios.
- ✓ Facilitar la emisión de regulaciones sobre las artes de pesca que se pueden utilizar en cada zona, para el control adecuado de las faenas de pesca realizadas por los permisionarios.
- ✓ Simplificar el formato actual de licencias de pesca con la finalidad de que se mejore la comprensión sobre las regulaciones existentes para cada una de las zonas pesca en el Golfo de Nicoya.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Víctor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

A continuación, el señor Julio Saavedra, Presidente Ejecutivo a.i., solicita la alteración del orden del día para pasar a atender el Artículo de Asuntos Varios por la urgencia de definir el punto del Ministerio de Hacienda que se debe discutir en San José este mismo día en la tarde en el despacho del Ministro de Agricultura y Ganadería; ante esto, la Junta Directiva; resuelve,

AJDIP-176-2018

Considerando

- 1-Que mediante acuerdo AJDIP-170-2018 se aprobó el orden del día para la presente sesión.
- 2-Que solicita el señor Julio Saavedra Chacón Presidente Ejecutivo a.i., la alteración del orden del día para atender el Artículo de Asuntos Varios, con la finalidad de abordar el tema de Ministerio de Hacienda, por lo que la Junta Directiva, resuelve,

Acuerda

- 1- Alterar la agenda del día para continuar con Asuntos Varios y atender el tema de Ministerio de Hacienda.
- 2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Víctor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

Artículo VI

Asuntos Varios

i. Tema Ministerio de Hacienda.

Con la finalidad de atender este tema se recibe al señor Marvin Mora Hernández, Director de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, el cual hace lectura del oficio DGOPA-21-2018, mediante el cual remite informe con respecto a los cobros que el Ministerio de Hacienda está llevando a cabo.

El oficio en mención indica lo siguiente:

“Por este medio me permito informarles que entre el martes y el miércoles de la presente semana, el señor Martín Contreras Cascante, Presidente de la Cámara de Pescadores, Armadores y Actividades Afines de Guanacaste, me contactó para ponerme en conocimiento de un inconveniente que varios de sus asociados han estado teniendo con un trámite presentado ante la Subgerencia de Recaudación de la Administración Tributaria, Dirección Regional del Ministerio de Hacienda en esa provincia.

El trámite al que me refirió el señor Contreras Cascante está relacionado con el pago de un impuesto anual sobre la propiedad de embarcaciones de recreo o pesca deportiva, establecido mediante:

- a) Ley de Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero CA, Ley N°7088.
- b) Decreto Ejecutivo N°40140-H, publicado en el Alcance N°45 del Diario Oficial La Gaceta N°42 del 28/02/2017, Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Propiedad de Vehículos Automotores, Embarcaciones y Aeronaves.

- c) Decreto Ejecutivo N°40761-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°234 del 11 de Diciembre del 2017.

De acuerdo con la señora Grettel Villareal Guido, Subgerente de Recaudación de la Administración Tributaria de Guanacaste, el total de 62 trámites de embarcaciones que presentó esa organización pesquera, deben de pagar el impuesto anual al que se refieren las normas jurídicas señaladas anteriormente, fundamentando su decisión en el Oficio N°DGT-111—2018 del 09/02/2018 emitido por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda.

Una vez analizado por parte de este servidor la documentación referida, salvo mejor criterio de sus estimables personas, me permito sugerirles lo siguiente:

1-Se gire instrucción a la Dirección General Técnica para que en el Sistema de Servicios Pesqueros y Acuícolas (SISPA), se realicen los ajustes correspondientes, para que en lo sucesivo cuando se emita la respectiva Licencia de Pesca en las leyendas referidas a los campos Tipo de Pesca Autorizada y Tipo de Flota, para aquellas embarcaciones que de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°8436, se dedican a la Pesca Deportiva (Artículos del 68 al 76) o a la Pesca Turística (Artículo 79), se consigne lo siguiente:

PESCA DEPORTIVA:

Tipo de Pesca Autorizada: Sin Fines de Lucro
Tipo de Flota: Deportiva o Recreo

PESCA TURÍSTICA:

Tipo de Pesca Autorizada: Comercial
Tipo de Flota: Turística

2-Se le solicite al Ministerio de Hacienda se derogue el Decreto Ejecutivo N°40140-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°234 del 11 de Diciembre del 2017 y se emita uno nuevo según el siguiente texto:

DECRETAN:

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO
SOBRE LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES,
EMBARCACIONES Y AERONAVES, DECRETO
EJECUTIVO N° 40140-H DE 17 DE
NOVIEMBRE DEL 2016

Artículo 1º. Modifíquese el inciso e) del artículo 1º del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Propiedad de Vehículos Automotores, Embarcaciones y Aeronaves, Decreto Ejecutivo N° 40140-H de 17 de noviembre del 2016, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1º. Definiciones. Para todos los efectos, cuando la ley utilice los siguientes términos, debe dárseles las acepciones que a continuación se indican:

(...)

- e) Embarcaciones de recreo o pesca deportiva: Cualquier embarcación registrada en el Registro Nacional, independientemente de la clasificación otorgada, ya sea que se registre como una embarcación de pasajeros, de recreo, particular, moto acuática, submarino, kayak, pesca o con cualquier otra denominación.

No se consideran embarcaciones de pesca deportiva o de recreo, las embarcaciones de pesca artesanal e industrial, cuyos dueños cuenten con licencia de pesca otorgada por el INCOPESCA, y sean utilizadas para ese fin, ni las embarcaciones que se dediquen al cabotaje o al transporte público de carga o de personas que cuenten con la autorización correspondiente, según el caso.

Tampoco se consideran como embarcaciones de pesca deportiva o de recreo, las embarcaciones de pesca comercial, a las que se refieren los artículos 43 y 79 de la "Ley de Pesca y Acuicultura", N°8436 del 01 de marzo del 2005, que cuenten con Licencia de Pesca vigente otorgada por el INCOPESCA, sean utilizadas para ese fin y se encuentren registradas en el ICT.

Artículo 2º. Deróguese el Decreto Ejecutivo N°40761 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°234 del 11 de Diciembre del 2017.

Artículo 3º. Vigencia: Rige a partir de su publicación.

Es importante prever mientras se publica el nuevo decreto, que desde el Ministerio de Hacienda se emita un procedimiento jurídico, que le permita a los propietarios de embarcaciones de Pesca Turística continuar con su gestión de no pago o exoneración del pago del impuesto anual y con ello, puedan renovar su respectivo Certificado de Navegabilidad ante las Capitanías de Puerto del MOPT y finalmente la licencia de pesca por primera vez o renovación ante el INCOPESCA."

El oficio remitido es ampliamente analizado por los señores Directores y ante lo expuesto, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-177-2018

Considerando

1-Que el señor Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, mediante el Oficio N° DGOPA-21-2018 comunica a la Junta Directiva de inconvenientes con trámites presentados ante la Subgerencia de Recaudación de la Administración Tributaria, Dirección Regional del Ministerio de Hacienda en Guanacaste.

2-Que el inconveniente presentado es con respecto al pago de un impuesto anual sobre la propiedad de embarcaciones de recreo o pesca deportiva, establecido mediante:

- a) Ley de Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero CA, Ley N°7088.
- b) Decreto Ejecutivo N°40140-H, publicado en el Alcance N°45 del Diario Oficial La Gaceta N°42 del 28/02/2017, Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Propiedad de Vehículos Automotores, Embarcaciones y Aeronaves.
- c) Decreto Ejecutivo N°40761-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°234 del 11 de Diciembre del 2017.

3-Que de acuerdo con la señora Grettel Villareal Guido, Subgerente de Recaudación de la Administración Tributaria de Guanacaste, las embarcaciones cuyas solicitudes fueron presentadas por la Cámara de Pescadores, Armadores y Actividades Afines de Guanacaste, deben pagar el

impuesto anual al que se refieren las normas jurídicas señaladas, según el Oficio N°DGT-111-2018 del 09/02/2018 emitido por la Dirección General de Tributación, a raíz de una consulta realizada por la Dirección de Valoraciones Administrativas y Tributarias, ambas dependencias del Ministerio de Hacienda.

4-Que una vez conocido el oficio supra indicado, la exposición del señor Mora Hernández y el visto bueno del señor Álvaro Otárola Fallas, Director a.i. de la Dirección General Técnica, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Girar instrucciones a la Dirección General Técnica para que en el Sistema Integrado de Servicios Pesqueros y Acuícolas (SISPA), se realicen los ajustes correspondientes, para que en lo sucesivo cuando se emita la respectiva Licencia de Pesca en las leyendas referidas a los campos Tipo de Pesca Autorizada y Tipo de Flota, para aquellas embarcaciones que de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°8436, se dedican a la Pesca Deportiva (Artículos del 68 al 76) o a la Pesca Turística (Artículo 79), se consigne lo siguiente:

PESCA DEPORTIVA:

Tipo de Pesca Autorizada: Sin Fines de Lucro

Tipo de Flota: Deportiva o Recreo

PESCA TURÍSTICA:

Tipo de Pesca Autorizada: Comercial

Tipo de Flota: Turística

2-Se le solicite al Ministerio de Hacienda se adicione un texto al tercer párrafo del Artículo 1 inciso d) del Decreto Ejecutivo N°40140-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°234 del 11 de Diciembre del 2017, el siguiente texto para que se lea de la siguiente manera:

Decretan:

**REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO
SOBRE LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES,
EMBARCACIONES Y AERONAVES, DECRETO
EJECUTIVO N° 40140-H DE 17 DE
NOVIEMBRE DEL 2016**

Artículo 1º. Modifíquese el inciso e) del artículo 1º del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Propiedad de Vehículos Automotores, Embarcaciones y Aeronaves, Decreto Ejecutivo N° 40140-H de 17 de noviembre del 2016, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1º. Definiciones. Para todos los efectos, cuando la ley utilice los siguientes términos, debe dárseles las acepciones que a continuación se indican:

(...)

- d) Embarcaciones de recreo o pesca deportiva: Cualquier embarcación registrada en el Registro Nacional, independientemente de la clasificación otorgada, ya sea que se registre como una embarcación de pasajeros, de recreo, particular, moto acuática, submarino, kayak, pesca o con cualquier otra denominación. No se consideran embarcaciones de pesca deportiva o de recreo, las embarcaciones de pesca artesanal e industrial, cuyos dueños cuenten con licencia de pesca otorgada por el INCOPESCA, y sean utilizadas para ese fin, ni las

embarcaciones que se dediquen al cabotaje o al transporte público de carga o de personas que cuenten con la autorización correspondiente, según el caso.

Tampoco se consideran como embarcaciones de pesca deportiva o de recreo, las embarcaciones de pesca comercial, a las que se refieren los artículos 43 y 79 de la "Ley de Pesca y Acuicultura", Nº8436 del 01 de marzo del 2005, que cuenten con Licencia de Pesca vigente otorgada por el INCOPECA, sean utilizadas para ese fin y se encuentren registradas en el ICT.

Artículo 2º. Vigencia: Rige a partir de su publicación

3-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Víctor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

Una vez analizado el artículo de Asuntos Varios se retoma la Correspondencia

iv. Nota Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística.

Se procede a dar lectura a nota remitida por la señora Jeannette Pérez Blanco, coordinadora de la Comisión Nacional de Pesca Turística Deportiva:

Estimados Señoras y Señores

En reunión pasada de la CNPDT celebrada en Puntarenas se discutió ampliamente el tema de la pesca ilegal en el Estero de Puntarenas que fue presentada a la Comisión por el miembro Sr. Luis Monge.

El asunto sin duda alguna es grave pues la pesca ilegal con trasmallo ha venido creciendo y ahora el irrespeto a las regulaciones vigentes que prohíben claramente la pesca comercial en esteros se ha acentuado y ocurre de día y de noche a vista y paciencia de todos, en detrimento de especies marinas de suma importancia para la Pesca Artesanal y Deportiva Turística de todo el Golfo de Nicoya. El asunto es tan grave que ya están capturando también camarón juvenil que es ofrecido para la venta en restaurantes de Puntarenas.

La pesca de subsistencia y deportiva turística si es permitida en esteros no así como se dijo antes las capturas comerciales con la excepción de moluscos.

En vista de que tanto el Ministerio de Ambiente como el INCOPECA tienen jurisdicción sobre estos ambientes es que solicitamos muy respetuosamente que se coordinen acciones en forma tripartita INCOPECA- MINAE- Servicio Nacional de Guardacostas para detener estas acciones.

El INCOPECA tiene embarcaciones que podrían utilizarse para llevar a cabo esta tarea.

Los recursos pesqueros del Estero de Puntarenas son demasiado valiosos para toda la zona para que se sigan sacando en forma irracional e ilegal.

Cuando se tome una decisión con respecto a nuestra solicitud agradeceríamos profundamente nos la comuniquen para informar a nuestro sector representado en la CNPDT.

Una vez analizada la nota, se da por recibida la misma y una vez que se implemente la Comisión de Seguimiento de Control y Vigilancia y se traslada la misma a la Dirección General Técnica para que le dé el seguimiento respectivo.

v. Solicitud Torneo de pesca Rio Matina, Limón.

Se da lectura a la solicitud de autorización para la celebración de un Torneo de Pesca Deportiva presentada por el Sr. Alexander Fonseca Hernández, el cual se desarrollará en la desembocadura del río Matina, Limón, del 29 al 30 de setiembre de 2018.

Por su parte, la Sra. Directora Jeannette Pérez Blanco, manifiesta que el mismo cuenta con el aval de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, razón por la cual, recomienda su aprobación; por lo que la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-178-2018

Considerando

1-Se conoce solicitud de aprobación para un Torneo de Pesca Deportiva, a celebrarse en la desembocadura del río Matina, Limón, del 29 al 30 de setiembre de 2018; organizado por el Sr. Alexander Fonseca Hernández, esperando la participación de 450 personas. Las especies objeto del Torneo serán Róbalo, Jureles, Sábalo y Pargos. Tipo de torneo: Pesca de orilla, desde Kayak y desde embarcación.

2- Que por su parte, manifiesta la Sra. Jeannette Pérez Blanco, que el mismo cuenta con el aval de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, razón por la cual, recomienda su aprobación, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la realización del Torneo de Pesca Deportiva, a celebrarse en la desembocadura del río Matina, Limón, del 29 al 30 de setiembre de 2018; organizado por el Sr. Alexander Fonseca Hernández, esperando la participación de 450 personas. Las especies objeto del Torneo serán Róbalo, Jureles, Sábalo y Pargos. Tipo de torneo: Pesca de orilla, desde Kayak y desde embarcación.

2-De conformidad con el Reglamento para la celebración de Torneos de Pesca Deportiva, aprobado mediante Acuerdo AJDIP/073-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 148 del 04-08-2014 y al acuerdo AJDIP AJDIP-429-2016, los organizadores del torneo deberán presentar a la Junta Directiva del INCOPECA y a la Comisión Nacional de Pesca Deportiva, un informe de los resultados del evento, así como copia de los permisos respectivos emitidos por las autoridades competentes, según corresponda, además de deberán velar que se cumplan todas las previsiones que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los participantes de acuerdo a la legislación vigente y a la información disponible.

3-De igual manera, deberán tomar las previsiones para garantizar la labor de los inspectores de pesca del INCOPECA, así como la obligatoriedad de todos los participantes de cumplir con la portación del respectivo carné de pesca deportiva extendido por el INCOPECA, así como respetar las zonas protegidas o limítrofes según corresponda.

4-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Victor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

Artículo VII

Mociones de Directores

Elías Gutiérrez:

El señor Elías Gutiérrez expresa su molestia por los atrasos que se han estado generando en la Terminal Pesquera en la atención de los usuarios por la inscripción de veda.

Le indica el señor Julio Saavedra que el día de hoy estuvo reunido con los funcionarios encargados y quedaron en terminar de revisar el tema el día de mañana viernes 13 a las 8 am en la oficina de Presidencia, para lo cual lo invita a ser partícipe de la misma.

Antes de continuar con las mociones de Directores, el señor Presidente indica que se han cumplido las cinco horas de sesión, razón por lo que propone continuar con la misma, ante lo que la Junta Directiva, resuelve

AJDIP-179-2018

Considerando

1-Que de conformidad con el artículo 30.6 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de la Junta Directiva del INCOPECA, para que las sesiones se extiendan más allá de las cinco después de haberse iniciado, deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros presentes.

2-Que habiendo transcurrido cinco horas después del inicio de la presente sesión, encontrándose pendiente aún algunos temas por tratar, consideran los Sres. Directores oportuno y conveniente proceder conforme a lo estipulado en el artículo 30.6 del reglamento supra, por lo que la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Extender la sesión, de conformidad con el artículo 30.6 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de la Junta Directiva del INCOPECA, más allá de las cinco horas establecidas, a fin de conocer asuntos de interés que se encuentran pendientes.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Victor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

Ana Victoria Paniagua

La señora Paniagua Prado mociona de la siguiente manera:

Se solicita dar respuesta al oficio presentado por el Consejo Nacional de Producción DMA-1861-2017 para certificar a la empresa Aquacorporación como empresa dedicada a la Acuicultura, cuyas actividades son la producción primaria procesamiento y comercialización de tilapia, con el fin de ser registrada dentro del Plan de Abastecimiento Institucional (PAI), lo anterior según criterio técnico institucional.

Ante lo mocionado por la señora Paniagua Prado, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-180-2018

Considerando

1-Se conoce moción de la Directiva Ana Victoria Paniagua Prado donde solicita dar respuesta al Oficio del Consejo Nacional de Producción DMA-1861-2017.

2-Que mediante el oficio supra, se solicita certificar a la empresa Aquacorporación como empresa dedicada a la Acuicultura, con el fin de ser registrada dentro del Plan de Abastecimiento Institucional (PAI), razón por la cual, recomienda su aprobación, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Acoger la moción de la Directiva Ana Victoria Paniagua Prado.

2-Trasladar la moción a los señores Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i., Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal y Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas para que presenten su criterio.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Victor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

Artículo VIII

Comprobación y Seguimiento de acuerdos:

i. AJDIP-534-2017 Propuestas Mejora Regulatoria 2017.

Se procede a dar lectura al oficio AL-104- 04-18 (2) por medio del cual la Licda. Maricela Molina Soto y el Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos dan respuesta a lo solicitado por medio del acuerdo AJDIP/534-2017 con respecto a la presentación de la Mejora Regulatoria presentada por la Coordinadora Tricia Rodríguez Fuentes:

Por medio de la presente, procedemos a emitir criterio legal solicitado mediante acuerdo AJDIP 534-2017 en relación con las propuestas de mejora regulatoria presentadas por la funcionaria Tricia Rodríguez Coordinadora de la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional.

Una vez analizada las dos propuestas en el sentido de:

- 1) Eliminar el requisito del certificado de participación del curso de manipulación de productos pesqueros, por parte del interesado o su conductor para el permiso para transporte de productos hidrobiológicos.
- 2) Eliminar la boleta o Guía para transporte de Productos pesqueros mensual pasando a un formato de libro o bitácora anual.

Nos pronunciamos en el siguiente sentido:

Con respecto a la primera propuesta nos oponemos, siendo que para eliminar este requisito la vía legal para realizarlo es por medio de una modificación al Decreto 36782- MINAET- MAG-MOPT-TUR-SP-MTSS- el cual trata del Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura número 8436, y esto debe hacerse mediante una reforma de decreto que reforme el reglamento y, es decir por medio de la Asamblea Legislativa y no mediante un acuerdo de Junta Directiva de Incopesca.

Con respecto a la segunda propuesta: Siendo que la Boleta o Guía de Transporte se creó o bien se generó por medio de un acuerdo de Junta Directiva, consideramos que el hecho de modificarle el plazo y la forma no tiene ningún inconveniente legal que sea por medio de un acuerdo de Junta Directiva de Incopesca debidamente publicado, máxime en este caso que se trata de simplificarle tiempo y documentos al administrado.

No obstante, si es importante hacer mención que se debe modificar también el Acuerdo de Tarifas, en el sentido que este cobro deberá hacerse anual y no mensual, además deberá los señores Directivos consultar a las Dependencias correspondientes como Protección y Registro si operativamente es decir en la práctica genera algún inconveniente.

Una vez analizado el oficio supra indicado, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-181-2018

Considerando

1-Que en sesión 52-2017 la señora Tricia Rodríguez Fuentes presenta a la Junta Directiva las Mejoras que desde la Comisión de Mejora Regulatoria plantearon para el año 2017.

2-Que mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP-534-2017 se traslada la propuesta al señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal

3-Que mediante el oficio AL-104- 04-18 (2), el señor Heiner Méndez traslada su criterio a la Junta Directiva donde indica:

“Con respecto a la segunda propuesta: Siendo que la Boleta o Guía de Transporte se creó o bien se generó por medio de un acuerdo de Junta Directiva, consideramos que el hecho de modificarle el plazo y la forma no tiene ningún inconveniente legal que sea por medio de un acuerdo de Junta Directiva de Incopesca debidamente publicado, máxime en este caso que se trata de simplificarle tiempo y documentos al administrado”.

4-Que los señores Directivos estiman conveniente trasladar a la Comisión de Tarifas para que externen su criterio con respecto a la solicitud de cambio de plazo de mensual a anual, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Solicitar a la Comisión de Tarifas su criterio con respecto a la propuesta de Mejora Regulatoria donde se propone cambiar la Boleta de Transporte de mensual a anual.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Julio Saavedra Chacón, Carmen Castro Morales, Victor Fernández Rojas, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Ana Victoria Paniagua Prado, Rodrigo Zamora Murillo.

ii. AJDIP-473-2017 Solicitud Anulación acuerdo Fabio Wang.

Se procede a dar lectura al oficio AL-103- 04-18 (2) por medio del cual la Licda. Maricela Molina Soto y el Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos dan respuesta a lo solicitado por medio del acuerdo AJDIP/473-2017 donde se les traslada documento por medio del cual el señor Hung Chuan Wang solicita la anulación del acuerdo AJDIP 473-2017:

Por medio de la presente, procedemos a emitir criterio legal solicitado por su persona mediante oficio STJD 05-2018, con respecto a la solicitud del señor Hung Chuan Wang de anulación del acuerdo de Junta Directiva número AJDIP 473-2017, por lo que nos pronunciamos en el siguiente sentido:

Una vez analizado el escrito recibido por la Junta Directiva el día 26 de enero de 2018 presentado por el señor Hung Chuan Wang titulado” solicitud de anulación de acuerdo de Junta Directiva” consideramos que el mismo debe ser rechazado por improcedente:

Primero: Porque el acuerdo AJDIP 473-2017 mismo que el administrado pretende que se anule es un acuerdo dirigido a lo interno de la Administración, propiamente se trata de una solicitud que realizan los señores directivos al Departamento de Asesoría Legal de emitir un criterio técnico jurídico, con la finalidad de iniciar con el proceso de lesividad en vía judicial por la otorgación de las licencias al señor Hung Chuan Wang.

Por lo que el fondo o fundamento de la solicitud de anulación de este acuerdo que realiza el señor Hung Chuan Wang no tiene relación con el contenido o con la redacción del mencionado acuerdo, simplemente se trata de una solicitud de un criterio legal.

Segundo: Que si fuese el caso que el administrado quisiera solicitar una anulación de un acto administrativo en este caso de un acuerdo, debe buscar un debido asesoramiento legal y acudir a la Vía Jurisdiccional respectiva, es decir al Tribunal Contencioso Administrativo, para que sea ésta autoridad quien resuelva declararlo nulo o no; y no solicitando la anulación de un acuerdo de Junta Directiva presentando con tal sólo un escrito en ésta Institución, por lo cual esto es improcedente legalmente, ya que no se presenta como un recurso formal según lo establece el ordenamiento jurídico.

Tercero: De igual forma este acuerdo AJDIP 473-2017, mismo que se tomó en sesión de Junta Directiva número 046- 2017 de fecha 10 de noviembre de 2017 ni tan siquiera fue publicado y mucho menos notificado al señor Hung Chuan Wang, porque no tenía efecto erga omnes, simplemente era para lo interno de la administración, donde se requería de un criterio legal; el cual se dependía de dicho criterio para que luego la Junta Directiva decidiese proceder o no si fuese el caso con el proceso de lesividad, sin embargo, como el aquí administrado procedió a solicitar copia del expediente administrativo, fue el momento preciso donde se enteró de la existencia de tal acuerdo, que por lo mismo no se le notificó porque no se veía perjudicado en ningún momento. Y si fuese el caso de querer recurrirlo lo legalmente que debía realizar era utilizando los medios de impugnación establecidos en la Ley General de la Administración Pública, tal y como en Derecho corresponde.

Por lo tanto, nuestra recomendación ante tal solicitud es que se proceda a rechazar en todos sus extremos por improcedente.

Una vez analizado el oficio supra indicado se da por recibido el mismo y se traslada para ser visto en la sesión del 26 de abril en la cual estará presente el señor Heiner Méndez Barrientos.

Artículo VII **Cierre**

Al ser las catorce horas con diecisiete minutos se levanta la sesión.